

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020),

Verbal sumario 2020-00081

1. Téngase en cuenta que la demandada Orfelina Pinzón Ríos se notificó personalmente, quien dentro del término de ley contestó la demanda y se opuso a las pretensiones dentro del término de ley.
2. Se reconoce personería al abogado Alid Amed Sarasty Prada como apoderado judicial de la demandada, en los términos del poder conferido
3. Requiérase al extremo pasivo para que en el término de cinco (5) días pruebe que dio cumplimiento a la carga procesal que prevén los incisos 2º y 3º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., y acredite el pago de los cánones aducidos en mora y los causados en el curso del proceso junto con sus incrementos, de lo contrario no será oída.

Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

PM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO	
No. _____	de _____ hoy _____
_____ a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
LIGIA ORTIZ BARBOSA	

Firmado Por:

FULVIO CORREAL SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7674c4eca2f0d145d1987bbd0e30e7e9c7e04402c21d126a9aad4c1a7bb81ba1

Documento generado en 29/09/2020 05:20:32 p.m.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo-2020-00452

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020, el despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Geovanny Ospitia Flórez contra Julieth Adriana Rincón Carrillo, por los siguientes conceptos:

Letra de cambio

1. \$25.000.000.00, por el capital.

2. Más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, sin que supere el límite de usura, o a la pactada si fuere inferior, causados desde el 8 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y córrasele traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Geovanny Ospitia Flórez actúa en causa propia.

Ínstese a la parte demandante para que allegue el original del documento base de la acción, dentro de los cinco (5) días siguientes al restablecimiento de la atención a los usuarios en forma presencial, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ de hoy

_____ a las 8:00 a.m.

La Secretaria

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

FULVIO CORREAL SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396d3dd824ad5c13b0f29f3240e51e9db27b0909c0785f590c66d217c5b8532f

Documento generado en 29/09/2020 04:34:48 p.m.

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo-2020-00452

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., el despacho resuelve:

Decretar el embargo del automotor identificado con las placas HFL- 910 denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito correspondiente, para que obre conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

Firmado Por:

FULVIO CORREAL SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3262f666cd3ea0c69844c529cb33f046fed0fbe7e8880c30ae723ec3d230569

